

CONSTANCIA SECRETARIAL

- La Sociedad Orión S.A.S otorga poder a profesional quien a su vez solicita nulidad aduciendo que no fue notificado de la orden de pago.

Manizales, 11 de noviembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANTONIO JOSÉ CARMONA ZULUAGA
DEMANDADA	SOCIEDAD COMERCIAL PORTAL DE ORIÓN S.A.S.
RADICADO	170013103-006-2020-00134-00

1. OBJETO DECISION

Se resuelve a través de este proveído el trámite a seguir en el proceso de la referencia.

2. SOLICITUD NULIDAD

La demandada, SOCIEDAD COMERCIAL PORTAL DE ORIÓN S.A.S. a través de apoderado solicita la nulidad de todo lo actuado por falta de notificación del mandamiento de pago (art. 133-8 C.G.P.)

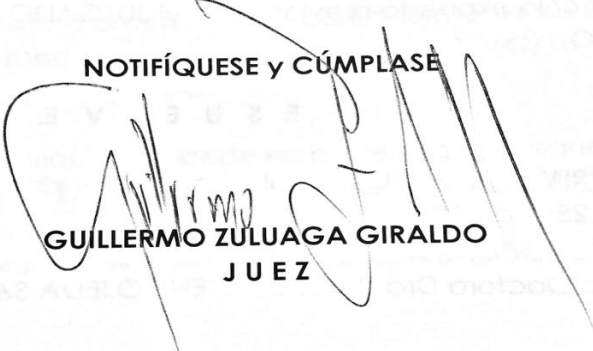
3. RECONOCIMIENTO PERSONERIA

Se reconoce personería al profesional del Derecho doctor Johanny Andrés Parra Rivera identificado con la c.c. 12.020.972 y T.P. 204.330 C.S.J. conforme al poder debidamente otorgado.

4. TRASLADO NULIDAD

Trasladar a la parte demandante el escrito de nulidad presentado por los demandados a través de apoderado, por el término de tres (3) días (art. 134 C.,G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico del 12 de noviembre de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f05d7afec277c93f6bf26f619a26a4f25b6b0811f5a387fe840fd0de1aafe29**

Documento generado en 11/11/2021 05:40:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>